



RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N°.....0516.....-2019-GRA/GRS-GR-OERRHH

VISTO:

El Expediente N° 1360642 con Documento N° 2042597 - 2019 sobre otorgamiento de Pensión Provisional de Sobrevivencia por Viudez causada por el que en vida fue don: MAXIMO BUENDIA ROJAS, que solicita su Cónyuge Supérstite doña. Marcelina Sebastiana MEZA VDA. DE BUENDIA;

CONSIDERANDO:

Según Resolución Ministerial N° 2444-70, de fecha 27 de Noviembre de 1970. Nombrar a partir del 01 de Enero de 1970 en la Dirección de Alimentación del Ministerio de Salud con el Cargo de Ayudante de Conservación y Servicio, Grado VIII Sub Grado 5;

Según, Resolución Directoral N° 3640 de fecha 31 de Diciembre de 1963, se le reconoce Bonificación por Tiempo de Servicios, equivalente al 5%, por haber acreditado tener 5 años, 11 meses y 17 días de servicios prestados al Estado a partir del 31 de Julio de 1963;

Según, Resolución Directoral N° 10668-70-SA-P, de fecha 18 de Diciembre de 1970, Reconocer Bonificación por tiempo de servicios de 02 Quinquenios por haber acreditado 12 años, 04 meses y 17 días de servicios prestados al Estado, al 31 de Diciembre de 1969

Que, según con Resolución Directoral N° 4040—73/SA/P, de fecha 30 de Julio de 1973, reconocer Remuneración Personal del 15% por haber acreditado 15 años, 09 meses y 17 días de servicios prestados al Estado hasta el 31 de Mayo de 1973;

Qué, según Resolución Directoral N° 0441-78-SA/P de fecha 31 de Enero de 1978, se reconoce Remuneración Personal del 20% por haber acreditado 20 años de servicios prestados al Estado hasta el 13 de Agosto de 1977;

Que, según Resolución Directoral N° 0696-83-SA/P de fecha 17/05/1983, se reconoce 25 % de remuneración Personal por haber acreditado 25 años, 04 meses, y 17 días de Servicios prestados al Estado hasta el 31 de Diciembre de 1982;

Que, Según Resolución Administrativa N° DPAC-UP-0332, de fecha 20 de Noviembre de 1987, se reconoce el 30% de Remuneración personal, a partir del 14 de Agosto del 1987, por haber acreditado 30 años, 02 meses y 17 días de servicios prestados al Estado hasta el 31 de Octubre de 1987;

Qué, según Resolución Administrativa N° 0166-90-UDSA-AA, de fecha 02 de Julio de 1990:
1º) Reconoce 32 AÑOS, 11 MESES, 01 DÍA de servicios prestados al Estado, hasta el 14 de Julio de 1990, 2º) Otorgarle pensión de Cesantía a don MAXIMO BUENDIA ROJAS, a partir del 15 de Julio de 1990 abonable por intermedio de la Dirección Regional de Salud Arequipa;

Que, al fallecimiento del pensionista, ocurrido el 14 de Marzo del 2019, según consta en el





Acta de defunción N° 5000908374 expedida por la Municipalidad Provincial de Arequipa, debidamente certificada por don Eco. Luis Antonio Ghiezy Heredia Espinoza Registrador de

Estado Civil, con DNI N° 29610065; su Cónyuge supérstite doña Marcelina Sebastiana MEZA VDA. DE BUENDIA, solicita mediante expediente de Vistos, el reconocimiento de Pensión de Sobrevivencia por Viudez a que tiene derecho habiendo fallecido el ex -servidor a la edad de 89 años, para cuyo efecto la recurrente presenta los originales del Acta de su Matrimonio N° ONCE expedida por la Municipalidad Distrital de Pampacolca, debidamente certificada por Verónica Ríos Arias con DNI N° 29659985 Registradora Civil y sustenta con su Documento Nacional de Identidad N° 29427883 debidamente actualizado en donde aparece su estado civil como viuda;

Que, con Declaración Jurada Simple de no tener hijos menores de edad o incapaces procreados fuera del matrimonio con derecho a pensión la declaración Jurada (Formato: Anexo III, ONP) en la que establece que NO, percibe pensión de cesantía por el D.L. 20530, No tiene conocimiento de la existencia de hijos con derecho a pensión;

Que, de conformidad a lo informado por la unidad de Remuneraciones y Planillas según Informe N° 86-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH-REM. de fecha 22 de Abril del 2018, el causante ha figurado en Planillas Únicas de Pagos de Pensionistas de Dirección Administración de la Gerencia Regional de Salud Arequipa hasta el mes de Febrero del 2018, con el monto de S/. 1,182.20 Soles, con el Cargo de Artesano III Nivel N° STA;



Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49° del Decreto Ley N° 20530 y el artículo 3° Y 4° de la Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/ONP, las Entidades que cuenten con personal activo y/o cesante del régimen del Decreto Ley N° 20530 y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público y que mantienen la función de pago de los derechos pensionarios, mantienen la responsabilidad en el otorgamiento de las pensiones previsionales de cesantía, invalidez, y sobrevivencia de acuerdo con la normatividad aplicable y en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley 28449 de 23 de Diciembre del 2004, se procede a otorgar Pensión Provisional de Sobrevivencia por viudez a favor de Marcelina Sabastiana MEZA VDA. DE BUENDIA quien se encuentra comprendida en los Alcances del inciso b) del artículo 32° de la ley 20530 cuyo texto sustitutorio ha sido establecido por la pre -citada Ley, procediendo en consecuencia a calcular la citada pensión en base del 50% de la pensión de cesantía que percibía el causante;



Que, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil N° 26497 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se consigna los datos de MARCELINA SEBASTIANA MEZA VDA. DE BUENDIA, según documento Nacional de identidad N° 29260404;

Que consiguientemente y en vista de las disposiciones pre-citadas, es procedente otorgar a la recurrente, el 90% de los monto señalados precedentemente como pensión provisional de sobrevivencia por viudez;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, el Decreto Ley N° 20530 Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no Comprendidos en la Ley N° 19990 Ley que establece las nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley 20530, la Resolución Ministerial N° 405-2006-EF/15 que aprueba los Lineamientos para el Reconocimiento, Declaración, Calificación y Pago de los derechos pensionarios del Decreto Ley N° 20530 a propósito de la promulgación de la Ley N° 28389 Ley de Reforma de los artículos 11°, 103° y Primera Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú y de la Ley 28449, la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, la

Resolución Jefatural N° 049-2017 JEFATURA/ONP, la Ley N° 22404, El Decreto Supremo N° 016-2005-TR, el Decreto Supremo N° 016-2005-TR de fecha 28 de Diciembre del 2005, el Decreto Supremo N° 522-2007-TR de fecha 28 de Setiembre del 2007, el Decreto Supremo N° 039-2007-EF, el Decreto Supremo N° 207-2007-EF de 21 de Diciembre del 2007, el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, el Decreto de Urgencia N° 030-98, la Ley N° 30879 del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2019, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, la Ley N° 27444 Ley Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos;

Estando a lo Informado por las Unidades de Remuneraciones y Planillas, Registro y Control de Asistencia y Pensiones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer el derecho y otorgar a partir del 15 de Marzo del 2019 día siguiente al fallecimiento del causante, Pensión Provisional de Sobreviviente por Viudez a favor de doña Marcelina Sebastiana MEZA Vda de BUENDIA, de 76 años de edad, con DNI N° 29260404, Con fecha de nacimiento 25 de Febrero de 1943, con domicilio en UPIS Nueva Arequipa Mz. F, LT. 19 (Cono Norte) Distrito Cerro Colorado, Provincia y Departamento Arequipa, cónyuge supérstite de don Maximo BUENDIA ROJAS, (Ex titular de la Pensión de cesantía fallecido a la edad de 89 años de edad), por la suma de: SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 (S. 765.00) mensuales equivalente al 90% de la probable Pensión de Sobrevivencia por Viudez de OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/.850.00) que corresponde al 50% de la pensión de cesantía del titular, que comprende:

MONTO PENSION MENSUAL

360/360 avas partes	AL 90%
PENSION BASICA	22.50
TRANSITORIA X HOMOLOGACION	0.02
BON. AMILIAR	0.00
BONIF. PERSONAL	0.01
REMUNERACION REUNIFICADA	10.86
COSTO DE VIDA	14.58
MOVILIDAD Y REFRIGERIO	2.26
BONIF EXCEPCIONAL D.S.051-91	8.72
DECRETO SUPREMO 040-92	7.92
ASINAC EXCEPCIONAL D.L. 25671	27.00
BONIF ESPECIAL D.S.081-93	27.00
DECRETO URGENCIA 080-94	18.00
DECRETO DE URGENCIA 037-94	90.00
BONIF. 16	126.38
DECRETO 118-9	18.00
DECRETO SUPREMO 020-17	19.35
BONIF ESPECIAL D.S.016-05	6.52
LEY N° 28449	0.00
BONIF ESPECIAL D.S.0110-06	2.84
BONIF ESPECIAL D.S.039-07	4.50
BONIF ESPECIAL D.S.0120-08	6.75



BONIF ESPECIAL D.S.014-09	6.75
BONIF ESPECIAL D.S.077-10	9.00
BONIF ESPECIAL D.S.031-11	11.25
BONIF ESPECIAL D.S.024-12	11.25
BONIF ESPECIAL D.S.004-13	11.25
BONIF ESPECIAL D.S.003-14	12.15
BONIF ESPECIAL D.S. 005-2016	17.10
BONIF. ESPECIAL D.S. 011-1	13.05
BONIF. ESPECIAL 009-1	13.50
BONIF ESPECIAL D.S 002-2015	13.50
SUB TOTAL	532.01
DIFERENCIA RMV	232.99
TOTAL S/.	765.00

Abonable con cargo a la Especifica de Gasto de la Cadena Funcional de la Dirección y Administración de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

ARTICULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 0166-90-UDSA-AA, porque el causante laborò 32 años, 11 meses y 01 día, como Artesano III Nivel STA. A favor del causante.

ARTICULO TERCERO El monto de Reintegro que se genere por aplicación de la Presente Resolución estará supeditado a la Información que proporcione la Oficina de Economía en relación a la última fecha que el causante cobro pensión.

ARTICULO CUARTO – A partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, las homologaciones e incrementos que se den de acuerdo a Ley, se efectuarán de oficio y automáticamente, por la Unidad de Remuneraciones y Planillas de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos.

ARTICULO QUINTO - La presente Resolución estará supeditada a rectificación o ampliación en lo que se refiere al monto total de la Pensión al efectuarse una posterior Liquidación.

ARTICULO SEXTO.- Remitir copia de la presente Resolución a las Direcciones Ejecutivas de Planificación y Administración y a la Oficina de Economía, a las Unidades de Pensiones y Remuneraciones de la Gerencia Regional de Salud, al Seguro Social ESSALUD, al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Oficina de Normalización Provisional y a la Interesada.

Dada en la sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, a los TRES (03) días, del mes de MAYO (05) del año 2019.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

MAAH/BCCh/MQA/gfv.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

ADOS. MARCELO ALVARO CHAVEZ
DIRECTOR ADJUNTO

GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
LA PRESENTE ES REPRODUCCION DEL ORIGINAL
QUE SE ENCUENTRA EN NUESTRO ARCHIVO

REQ. 09 MAYO 2019

ABOG BORIS CATAGORA CHOQUE
DIRECTOR ADJUNTO